

Señor (a):
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

REF: **Recurso de reposición contra el auto del 15 de noviembre de 2021**

RADICACIÓN: **2021-00251**

ACCIÓN: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA
ÁLVARO GALVIS CARDONA
DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ Y OTROS

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, actuando como apoderada judicial de los demandantes **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación, **contra el auto del 15 de noviembre de 2022**, por las siguientes razones:

Como se solicitó en memorial radicado desde el pasado 1 de junio de 2022, se **INSISTE QUE SE YA SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN** a los demandados **conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso**, como se expone nuevamente a continuación:

Notificación del Código General del Proceso que se realizó así:

Citación del Art. 291 del C.G.P.

ANA CEILA ARENAS RUIZ, entregada el 5 de mayo de 2022.
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS entregada el 5 de mayo de 2022.
FREDY MANRIQUE ARENAS entregada el 5 de mayo de 2022.

Notificación por aviso del Art. 292 del C.G.P.

ANA CEILA ARENAS RUIZ, realizada el 17 de mayo de 2022.
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS realizada el 17 de mayo de 2022.
FREDY MANRIQUE ARENAS realizada el 17 de mayo de 2022.

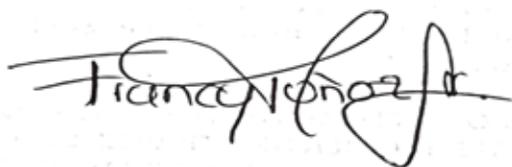
Las constancias de notificaciones, se anexaron con el memorial radicado el pasado 1 de junio de 2022; sin embargo, se anexan nuevamente.

Por lo anterior,

SOLICITO:

REVOCAR el auto del 15 de noviembre de 2022, y en su lugar, **SE DICTE AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.**

Att,



FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°

Cel: 321-2324223

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Señora:

ANA CEILA ARENAS RUIZ

Calle 33 SUR 40A 37 de la ciudad de Bogotá.

Parte demandada

RADICACIÓN: 11001400303220210025100

ACCIÓN EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA
ÁLVARO GALVIS CARDONA

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS
FREDY MANRIQUE ARENAS

Sírvase comparecer al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00a.m. a 12:00md y de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente el auto que admitió la demanda de la referencia y se le corra traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término legal.

Se puede agendar cita para notificación con el Juzgado al celular 321-2324223.

Atentamente,



FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO

C.C. No. 33.378.064 de Tunja

T.P. No. 211.514 del C.S.J.

Apoderada parte demandante



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700074876408	Fecha y Hora de Admisión 5/4/2022 4:28:12 PM
Ciudad de Origen TUNJA\BOYA\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS	
Centro Servicio Origen 784 - PTO/TUNJA/BOYA/COL/OF PRINCIPAL - AV ORIENTAL 8-37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 3212324223
Dirección CRA 10 # 14-33 PI 10	Teléfono 3212324223

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANA CECILIA ARENAS RUIZ	Identificación 33333
Dirección CL 33 SUR # 40 A - 37	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES MANRIQUE	
Identificación 3144136628	Fecha de Entrega 5/5/2022 12:37:00 PM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NOTIFICACIONES

NÚMERO DE OFICINA PLAN REGISTRO: 700074876408

DESTINO: BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO: ANA CECILIA ARENAS RUIZ
 CUNDINAMARCA 37

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 CRA 10 # 14-33 PI 10

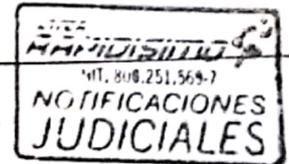
No. Envío	Fecha Envío	Valor Total
1	05 05 2022	12 38
0	0 0 0	0 0 0

RECIBIDO POR: ANDRES MANRIQUE (Identificación: 3144136628)

Mensajero: ANDRES GIOVANNY ARAQUE GALAN

GENERADO POR:

Representate Legal FIDELA CHAPARRO
Nombre Centro Servicio PTO/TUNJA/BOYA/COL/OF PRINCIPAL - AV ORIENTAL 8-37
Fecha Impresión 5/24/2022 8:39 AM



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°

Cel: 321-2324223

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor:

ANDRÉS MANRIQUE ARENAS

Calle 33 SUR 40A 37 de la ciudad de Bogotá.

Parte demandada

RADICACIÓN: 11001400303220210025100

ACCIÓN EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA

ÁLVARO GALVIS CARDONA

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA

HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:

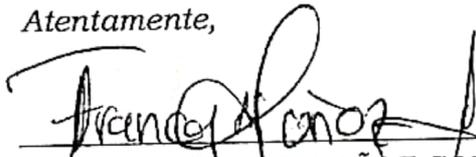
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS

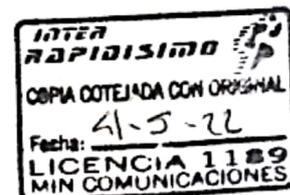
FREDY MANRIQUE ARENAS

Sírvase comparecer al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00a.m. a 12:00md y de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente el auto que admitió la demanda de la referencia y se le corra traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término legal.

Se puede agendar cita para notificación con el Juzgado al celular 321-2324223.

Atentamente,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. No. 33.378.064 de Tunja
T.P. No. 211.514 del C.S.J.
Apoderada parte demandante





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envío 700074876750	Fecha y Hora de Admisión 5/4/2022 4:29:55 PM
Ciudad de Origen TUNJA\BOYA\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUEMENTOS	
Observaciones Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS	
Centro Servicio Origen 784 - PTO/TUNJA/BOYA/COL/OF PRINCIPAL - AV ORIENTAL 8-37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 3212324223
Dirección CRA 10 # 14-33 PI 10	Teléfono 3212324223

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES MANRRIQUE ARENAS	Identificación 33333
Dirección CL 33 SUR # 40 A - 37	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES MANRIQUE	Identificación 3144136628
Fecha de Entrega 5/5/2022 12:37:00 PM	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y hora de admisión: 07/04/2022
Fecha admisión de entrega: 05/05/2022 12:37:00 PM
Código de Notificación: 87676750
NOTIFICACIONES

NUMERO DE OJIA PARA SEGUIMIENTO: 700074876750

DESTINO: BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO: ANDRES MANRRIQUE ARENAS
Dirección: CRA 10 # 14-33 PI 10
Tel: 3212324223
CC: 3212324223

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección: CRA 10 # 14-33 PI 10
Tel: 3212324223
CC: 3212324223

Valor Total: 11.000

Observaciones de Admisión: Cotejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS

CONTENIDO:
PRESENTE SE PRESTA EL SERVICIO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y OBJETOS DE VALOR MENOR A \$1.000.000. El Remitente o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio ACCESFA las condiciones del contrato y debe aceptar el contenido del envío en el momento de la entrega. Se debe declarar el valor del envío en el momento de la entrega. Los envíos no garantizados, quedan prohibidos por ley. El valor declarado del envío, es el que se muestra en caso de siniestro. AUTORIZO notificación por medios de comunicación masiva (correo electrónico, mensajes de texto, al establecimiento de destino, correo aéreo, etc.) según posibilidades técnicas en la fecha de admisión. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para utilizar y/o recibir en cualquier momento, los datos personales suministrados en la presente para realizar el pago del servicio ACCESFA (pago contra entrega) y todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio.

Mensajes de admisión o entrega		No Destino	Fecha	Terminado	Destino
<input type="checkbox"/>	Entrega Exitosa	<input type="checkbox"/>	05/05/2022	12:37	
<input type="checkbox"/>	Destino no aceptó	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	Destino no aceptó	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	Destino no aceptó	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/>	Destino no aceptó	<input type="checkbox"/>			

RECIBIDO POR:
No identificación: 3144136628
ANDRES MANRIQUE

Mensajero: ANDRES GIOVANNY ARAUQUE GALAN

Observaciones:

Soporte adicional de entrega:

GENERADO POR:

Representate Legal FIDELA CHAPARRO
Nombre Centro Servicio PTO/TUNJA/BOYA/COL/OF PRINCIPAL - AV ORIENTAL 8-37
Fecha Impresión 5/24/2022 8:40 AM



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°

Cel: 321-2324223

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor:

FREDY MANRIQUE ARENAS

Calle 33 SUR 40A 37 de la ciudad de Bogotá.

Parte demandada

RADICACIÓN: 11001400303220210025100

ACCIÓN EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA

ÁLVARO GALVIS CARDONA

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA

HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:

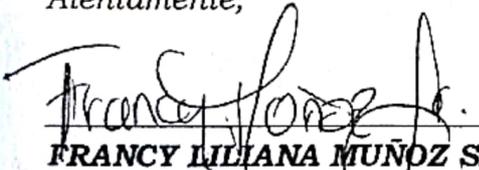
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS

FREDY MANRIQUE ARENAS

Sírvase comparecer al JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 8:00a.m. a 12:00md y de 1:00p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente el auto que admitió la demanda de la referencia y se le corra traslado de la demanda, subsanación y anexos por el término legal.

Se puede agendar cita para notificación con el Juzgado al celular 321-2324223.

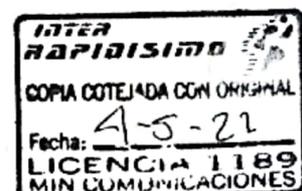
Atentamente,


FRANCY LILLIANA MUÑOZ SANTIAGO

C.C. No. 33.378.064 de Tunja

T.P. No. 211.514 del C.S.J.

Apoderada parte demandante



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700074877149	Fecha y Hora de Admisión 5/4/2022 4:31:35 PM
Ciudad de Origen TUNJA\BOYA\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DOCUMENTOS	
Observaciones Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS	
Centro Servicio Origen 784 - PTO/TUNJA/BOYA/COL/OF PRINCIPAL - AV ORIENTAL 8-37	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	Identificación 3212324223
Dirección CRA 10 # 14-33 PI 10	Teléfono 3212324223

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FREDY MANRRIQUE ARENAS	Identificación 33333
Dirección CL 33 SUR # 40 A - 37	Teléfono 3333333333

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ANDRES MANRIQUE	Identificación 3144136628
Fecha de Entrega 5/5/2022 12:36:00 PM	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
 Fecha y hora de admisión: 05/04/2022 12:36:00 PM
 Fecha de envío de entrega: 05/04/2022 04:31:35 PM
 Ciudad de Transporte: Servicio NOTIFICACIONES

NÚMERO DE OUA PARA EQUIPAMIENTO: 700074877149

DESTINO: BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO: FREDY MANRRIQUE ARENAS
 Dirección: CL 33 SUR # 40 A - 37
 Teléfono: 3333333333
 CC: 33333

REMITENTE: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Dirección: CRA 10 # 14-33 PI 10
 Teléfono: 3212324223
 CC: 3212324223

Valor Total: \$1.000

CONTRATO:
 Descripción de entrega: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS

RECIBIDO POR:
 No. Identificación: 3144136628
 ANDRES MANRIQUE

Soporte adicional de entrega:

GENERADO POR:

Representate Legal FIDELA CHAPARRO
Nombre Centro Servicio PTO/TUNJA/BOYA/COL/OF PRINCIPAL - AV ORIENTAL 8-37
Fecha Impresión 5/24/2022 8:41 AM



JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°
Cel: 321-2324223

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señora:
ANA CEILA ARENAS RUIZ
Calle 33 SUR 40A 37 de la ciudad de Bogotá.
Parte demandada

Radicación: 11001400303220210025100
Acción: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ANA MARÍA PUERTO SOSA
ÁLVARO GALVIS CARDONA
Demandados: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS C.C. 1.013.618.752
JOHN MANRIQUE ARENAS C.C. 80.208.325

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del 28 de mayo de 2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia y se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días (Art. 442 C.G.P.).

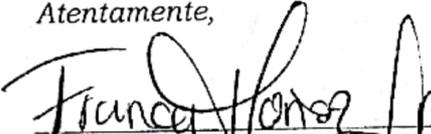
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso¹.

Anexo: **i)** Auto libra mandamiento ejecutivo y **ii)** Demanda, subsanación y anexos.

Dirección del despacho judicial: Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°

Atentamente,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. No. 33.378.064 de Tunja
T.P. No. 211.514 del O.S.J.
Apoderada parte demandante



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210025100

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a **Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas**, en calidad de herederos determinados de **Luis Felipe Manrique Bulla**, a los herederos indeterminados de aquel y a **Ana Ceila Arenas Ruíz** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Ana María Puerto Sosa** las siguientes sumas:

1.º \$10.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 18 de julio de 2011, que se aporta para su ejecución.

2.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

3.º \$20.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 26 de enero de 2016, que se aporta para su ejecución.

4.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Segundo: Ordenar a **Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas**, en calidad de herederos determinados de **Luis Felipe Manrique Bulla**, a los herederos indeterminados de aquel y a **Ana Ceila Arenas**

Ruiz que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Álvaro Galvis Cardona** las siguientes sumas:

1.º \$40.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 1 de abril de 2015, que se aporta para su ejecución.

2.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Tercero: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Cuarto: De la demanda y sus anexos se corre traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Quinto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del C.G.P.

Sexto: Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista por los artículos 290 y s.s. del C.G.P.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico crnpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Séptimo: Emplazar a los herederos indeterminados de **Luis Felipe Manrique Bulla** conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. Por

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)*

secretaría cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, proceder con el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin necesidad de las publicaciones en un medio escrito.

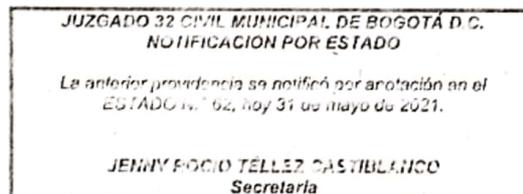
Octavo: Advertir a la parte actora, que deberá conservar en todo momento los títulos valores báculo de la ejecución, ya que será citada a las instalaciones del despacho para la entrega de los originales conforme a lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil² y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. En caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem* y se revocará la orden de apremio librada.

Noveno: Reconocer personería a la Dra. Francy Liliana Muñoz Santiago para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**32276a45271528afbbcd48ec0a453b7d31b3133a1ddb258bf36a36d4
58fa9b90**

Documento generado en 28/05/2021 10:21:22 PM

² Auto del 1° de octubre de 2020 Exp. 027202003205 01 M.P. Marco Antonio Álvarez Gómez

COPIA COTEJADA

PODER ESPECIAL

ALVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.371.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N.º 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N.º 33.378064 y portadora de la T.P. N.º 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación micle, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N.º 24.138.259 de Bogotá, y herederos indeterminados de LUIS FELIPE BARRIQUE DULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N.º 79.371.398 de Bogotá, la primera domiciliada en la ciudad de Bogotá y el segundo fallecido el día 14 del mes diciembre del 2021 en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011, la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000), suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

Nuestra apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de concebir, transigir, desistir, sustituir, renunciar este poder, además y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.G.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación mi apoderada reporta el correo electrónico ana.maria.puerto.sosa@proteccion.gov.co, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Asesorías que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

Solicitó señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

ALVARO GALVIS CARDONA
C.C. N.º 19.371.233 de Bogotá

ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C. N.º 41.780.743 de Bogotá

Atentamente,

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. N.º 33.378.064 de Bogotá
T.P. N.º 211514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA
Escaneado con CamScanner

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Derechos

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. 1. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.
5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS Y FABLÁN MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$10.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$20.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$40.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor(a) Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.
- Certificado cámara de comercio establecimiento ANA CEILA ARENAS RUIZ
- Certificado cámara de comercio establecimiento LUIS FELIPE MANRIQUE
- RUT ANA CEILA ARENAS RUIZ
- RUT LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada ANA CEILA ARENAS RUIZ en la calle 33 No. 40A-37 SUR o la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico sanandres_anaceila@hotmail.com, celular 3208473026 o al 3144136628.

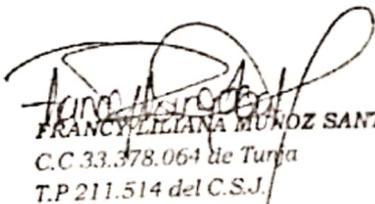
Los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: francy.paqueba@gmail.com, cel 311 8844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D) C.C. 79.371.398, para efectos de integrarlos como demandados HEREDEROS DETERMINADOS de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Atentamente,


FRANCYLILLIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

RECEPCION DE PAGAMENTO

NOME _____ NO. _____ VALOR **POB'S 20.000.000**
 ENDERECO *Av. ...*
 DATA _____ DIA _____ MES _____ ANO _____
 VALOR EM LETRAS *20.000.000*
 OBSERVAÇÕES *...*
 DIREÇÃO ACERTANTES _____ TELEFONO _____

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

<p><i>[Faint handwritten notes in a vertical column on the left side of the form]</i></p>	<p>FORM NO. 100 (1973)</p>
	<p>DATE: _____</p>
	<p>TO: _____</p>
	<p>FROM: _____</p>
	<p>RE: _____</p>
	<p>BY: _____</p>

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo
Señal

10189625

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Clase de oficina		Municipio		BOGOTÁ D.C.		Notaría		BOGOTÁ D.C.		Código	
Registraduría		Profesora		Consulado		Corregimiento		Ind. de Paz		Código	

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos
MANRIQUE BULLA LUIS FELIX

CC No. 79371398 * * * * * MASCULINO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción - País - Departamento - Municipio - Corregimiento a la Inspección de Policía
 2020 D I C 14 11:35 72480685-0 * * * * *

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Previsión de muerte Fecha de la sentencia

luzido que profiere la sentencia X MARIQUEL TOVAR VELANDIA MEDICO

Documento presentado Nombre y cargo del Emisor

Autorización judicial Certificado Médico

DAVID DURAN HERNANDEZ ANTONIO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 NO. 1116818480 * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y cargo del Emisor

2020 D I C 18 JULIO GARCIA PEREZ Jefe de Notaría

OZCÓN - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR-037

REGISTRADURIA NACIONAL 18-12-2020

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

TULIÁ - CALLE 23-100-9-71

17 MAR 2021

FECHA

FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VIGENCIA PERMANENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.

FIRMA *[Signature]*

MARIAN BULLA SANCHEZ
REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER SUCESION

15 de marzo de 2021, 22:07

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Buenos días doctora Francy, gracias por la atención y colaboración, adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Poder especial proceso ejecutivo.
- 2.- Certificado de Cámara de comercio de Ana Ceila Arenas Ruiz.
- 3.- Certificado de Cámara de Comercio de Luis Felipe Manrique Bulla
- 4.- Archivo excel con liquidación de intereses del 01-04-2020 al 15.03.2021 de las letras de cambio y
- 5.- Cédula de Álvaro Galvis Cardona
- 6.- Cédula de Ana María Puerto Sosa.

Atentos a sus comentarios, mil gracias.

Bendiciones sobrenaturales

Ana María Puerto Sosa.

El lun, 15 mar 2021 a las 17:29, Francy Muñoz (<francy.panqueba@gmail.com>) escribió:

-
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

6 adjuntos

-  **Camara Ccio Ana de Manrique.pdf**
120K
-  **Camara Ccio Luis .pdf**
136K
-  **Liquidación deuda Luis proceso.xlsx**
15K
-  **Poder Especial Francy (1).pdf**
355K
-  **C.CALVARO GALVIS.pdf**
272K
-  **C.CANA Ma PUERTO.pdf**
306K

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA CEILA ARENAS RUIZ

C.C. : 24.138.259

N.I.T. : 24138259-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01333577 DEL 21 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE OCTUBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$16,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Signature Not Verified
Constanza
del Pájar
Pérez
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474 PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA
C.C. : 79.371.398
N.I.T. : 79371398-4 ADMINISTRACIÓN : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01559827 DEL 19 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 40 A - 35 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 40 A - 35 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$448,769,819

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Not Verified
Constanza
del Poder
Judicial
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

RECURSO DE REPOSICION 2021-00251- 1 PARTE

Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Lun 5/12/2022 2:36 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;francy.panqueba@gmail.com <francy.panqueba@gmail.com>

Buenas tardes, envío el recurso de reposición correspondiente al proceso 2021- 00251, el mismo será enviado en diferentes correos conforme lo sugirió el despacho, ya que por ser tan pesado es difícil enviarlo en un solo correo.

Por favor solicito acuse de recibido. Mil gracias

Atentamente,

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO

Celular: 3118844277



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14422778253



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV: 4

12. Dirección zonal: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
26. Número de identificación: 7 9 3 7 1 3 9 8 1
27. Fecha expedición: 1 9 8 4 0 4 1 6
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Bogotá D.C.
30. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.
31. Primer apellido: MANRIQUE
32. Segundo apellido: BULLA
33. Primer nombre: LUIS
34. Otros nombres: FELIPE
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
41. Dirección principal: CL 33 SUR 40 A 37
42. Correo electrónico: luisfemanbulla@gmail.com
43. Código postal:
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2: 2 0 2 6 9 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica:
Actividad principal: 46. Código: 4 7 2 3; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 0 8
Actividad secundaria: 48. Código: 6 8 1 0; 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 1 0 2
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 1 3 1 4
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 26 columns for responsibilities and attributes, with values: 5, 1, 6, 4, 2

53. Código: 5 1 6 4 2
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO AUTENTICADO

DIAN

DIAN

DIAN

DIAN

DIAN

Table for Obligados aduaneros with 10 columns and 2 rows

Table for Exportadores with columns for Forma, Tipo, Servicio, Moda, CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 7 0 7 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

564. Nombre: MANRIQUE BULLA LUIS FELIPE
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Esquema reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja 2
4 Número de formulario 14422778253

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV 4

12. Dirección seccional Ingresos de Egresos 3 2

14. Buzón electrónico

Corporativas y formas de las organizaciones

62. No lucrativa

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizado

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos auxiliares

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0, 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de historia		
75. Edad de registro	0, 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 1 9	
77. No. Matriculación mercantil	0 1 5 5 9 8 2 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Composición del Capital

82. Nacional: %

83. Nacional público: %

84. Nacional privado: %

85. Extranjero: %

86. Extranjero público: %

87. Extranjero privado: %

88. Entidad de vigilancia y control

Estados y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1	
2	8 6	2 0 1 5 0 1 0 1	
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación empresarial

94. Nombre del grupo económico pro empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la matriz o Constituyente

96. DV

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Subsanción

REF: **SUBSANACION DE DEMANDA**

RADICADO: **2021-00251**

ACCION: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRES MANRIQUE ARENAS
FREDY MANRIQUE ARENAS

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores : ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS** con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.

5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

Por el cambio de demandados, se hace necesario cambiar las pretensiones, las cuales quedarán de la siguiente manera:

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores: **ANDRÉS MANRIQUE ARENAS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$10.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$20.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores:

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS y a favor de ÁLVARO GALVIS CARDONA, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$40.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ** en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

Los **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS**, en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: jpat-y-pantuebc@gmail.com, cel 311 3844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

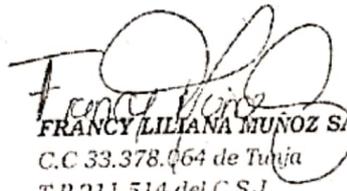
Escaneado con CamScanner

registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)** C.C. 79.371.398, para efectos de identificarlos e integrarlos como demandados **HEREDEROS DETERMINADOS** de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Finalmente, aporto **i)** las fotografías legibles de los títulos valores base de ejecución por ambos lados. **ii)** el poder debidamente corregido.

Cumplido lo ordenado en el auto de inadmisión, señora Juez le pido librar mandamiento ejecutivo de pago y reconocerme personería para actuar.

Atentamente,


FRANCZY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

1 *[Signature]*

2 *[Signature]* C.C. O NIT 7937139881

3 *[Signature]* C.C. O NIT 94.138959

C.C. O NIT

LEONISA IDIE GANMISIO

FECHA ENERO 26 - 2016 NO. POR \$

SEÑORES) LUIS FELIPE MANCIBO BULLI

SE SERVIARÁ(UN) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ D.C. DIA MES AÑO

POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECIBIDO A LA ORDEN EN PUERTO SORA

LA CANTIDAD DE: Veinte millones de pesos Mld. C.

PESOS ANTEGAL MÁS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 90 Y DE ADEUDA DEL 90 MESES

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Aceptante:
1			
2			
3			

GIRADOR

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Doctora:
OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF. Poder especial.

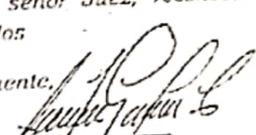
ÁLVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.374.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N° 33.378.064 y portadora de la T.P. N° 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.138.259 de Bogotá, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N° 79.371.398 y fallecido el 14 de diciembre del 2020, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, señores: ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011; la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000); suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

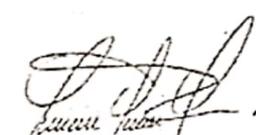
Nuestra apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistír, sustituir, renunciar este poder, reasumir y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.O.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación mi apoderada reporta el correo electrónico francy.paqueba@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

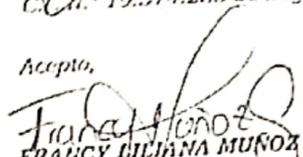
Solicito señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atentamente,


ÁLVARO GALVIS CARDONA
C.C.N° 19.374.233 de Bogotá


ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C.N° 41.780.743 de Bogotá

Acepto,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C.33.378.064 de Tunja
T.P.211514 del C.S de la J

Escaneado con Cam

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER REFORMADO

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

28 de abril de 2021, 12:51

Buenas tardes doctora Francy Liliana anexo poder reformado firmado y las tres letras escaneadas individualmente y por las dos caras de cada una. Por favor doctora, tener en cuenta que no tenemos seguridad sobre el nombres y apellidos de los hijos.

Agradecemos la ayuda y atentos a sus instrucciones.

[El texto citado está oculto]

—
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

4 adjuntos

-  Poder Reformado Alvaro y Ana Maria 2021-00251.pdf
420K
-  letra 1.pdf
817K
-  letra 3.pdf
710K
-  letra 2.pdf
800K

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°
Cel: 321-2324223

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor:
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS
Calle 33 SUR 40A 37 de la ciudad de Bogotá.
Parte demandada

Radicación: 11001400303220210025100
Acción: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: ANA MARÍA PUERTO SOSA
ÁLVARO GALVIS CARDONA
Demandados: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRÉS MANRIQUE ARENAS C.C. 1.013.618.752
FREDY MANRIQUE ARENAS C.C. 80.208.325

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del 28 de mayo de 2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia y se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días (Art. 442 C.G.P.).

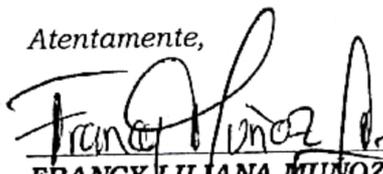
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso¹.

Anexo: **i)** Auto libra mandamiento ejecutivo y **ii)** Demanda, subsanación y anexos.

Dirección del despacho judicial: Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°

Atentamente,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. No. 33.378.064 de Tunja
T.P. No. 211.514 del C.S.J.
Apoderada parte demandante



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210025100

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a **Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas**, en calidad de herederos determinados de **Luis Felipe Manrique Bulla**, a los herederos indeterminados de aquel y a **Ana Ceila Arenas Ruíz** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Ana María Puerto Sosa** las siguientes sumas:

1.º \$10.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 18 de julio de 2011, que se aporta para su ejecución.

2.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

3.º \$20.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 26 de enero de 2016, que se aporta para su ejecución.

4.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Segundo: Ordenar a **Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas**, en calidad de herederos determinados de **Luis Felipe Manrique Bulla**, a los herederos indeterminados de aquel y a **Ana Ceila Arenas**

Ruiz que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Álvaro Galvis Cardona** las siguientes sumas:

1.º \$40.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 1 de abril de 2015, que se aporta para su ejecución.

2.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Tercero: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Cuarto: De la demanda y sus anexos se corre traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Quinto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del C.G.P.

Sexto: Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista por los artículos 290 y s.s. del C.G.P.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico crnpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Séptimo: Emplazar a los herederos indeterminados de **Luis Felipe Manrique Bulla** conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. Por

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)*

secretaría cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, proceder con el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin necesidad de las publicaciones en un medio escrito.

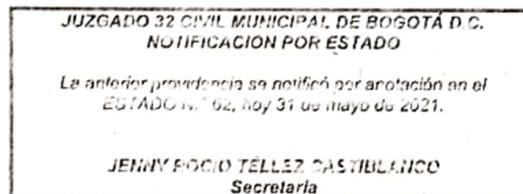
Octavo: Advertir a la parte actora, que deberá conservar en todo momento los títulos valores báculo de la ejecución, ya que será citada a las instalaciones del despacho para la entrega de los originales conforme a lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil² y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. En caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem* y se revocará la orden de apremio librada.

Noveno: Reconocer personería a la Dra. Francy Liliana Muñoz Santiago para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**32276a45271528afbbcd48ec0a453b7d31b3133a1ddb258bf36a36d4
58fa9b90**

Documento generado en 28/05/2021 10:21:22 PM

² Auto del 1° de octubre de 2020 Exp. 027202003205 01 M.P. Marco Antonio Álvarez Gómez

COPIA COTEJADA

PODER ESPECIAL

ALVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.371.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N.º 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N.º 33.378064 y portadora de la T.P. N.º 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación meite, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N.º 24.138.259 de Bogotá, y herederos indeterminados de LUIS FELIPE BARRIQUE DULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N.º 79.371.398 de Bogotá, la primera domiciliada en la ciudad de Bogotá y el segundo fallecido el día 14 del mes diciembre del 2021 en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011, la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000), suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

Queda apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de concebir, transigir, desistir, sustituir, renunciar este poder, además y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.G.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación me apoderada reporta el correo electrónico ana.maria.puerto.sosa@procuraduria.gov.co, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Asesorías que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

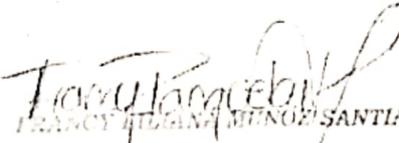
Solito señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


ALVARO GALVIS CARDONA
C.C. N.º 19.371.233 de Bogotá


ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C. N.º 41.780.743 de Bogotá

Atentamente,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. N.º 33.378.064 de Bogotá
T.P. N.º 211514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Derechos

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. 1. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.
5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS Y FABLÁN MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$10.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$20.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$40.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor(a) Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.
- Certificado cámara de comercio establecimiento ANA CEILA ARENAS RUIZ
- Certificado cámara de comercio establecimiento LUIS FELIPE MANRIQUE
- RUT ANA CEILA ARENAS RUIZ
- RUT LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada ANA CEILA ARENAS RUIZ en la calle 33 No. 40A-37 SUR o la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico sanandres_anaceila@hotmail.com, celular 3208473026 o al 3144136628.

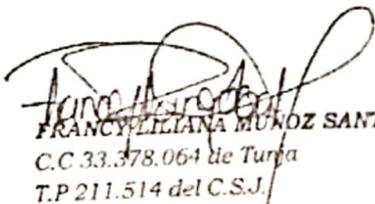
Los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: francy.paqueba@gmail.com, cel 311 8844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D) C.C. 79.371.398, para efectos de integrarlos como demandados HEREDEROS DETERMINADOS de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Atentamente,


FRANCYLILLIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

LETTERA DE CREDITO

N.º PORS 20000 000
 Emitida por *Compañía Financiera Buena Vista*
 a favor de *Don* DIA MES AÑO
 por el valor de *20000 000* DINERO
 para *pagar*
 a *donde existieren de pesos efectivos*
 DIRECCION ACEPTANTES TELEFONO

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

<p><i>[Faint handwritten text, possibly a signature or name]</i></p>	<p>FORM NO. 100 (10/1/77)</p>
	<p>NAME OF THE PARTY: <i>[Faint handwritten text]</i></p>
	<p>DATE: <input type="checkbox"/> JAN <input type="checkbox"/> FEB <input type="checkbox"/> MAR <input type="checkbox"/> APR <input type="checkbox"/> MAY <input type="checkbox"/> JUN <input type="checkbox"/> JUL <input type="checkbox"/> AUG <input type="checkbox"/> SEP <input type="checkbox"/> OCT <input type="checkbox"/> NOV <input type="checkbox"/> DEC</p>
	<p>TO: <i>[Faint handwritten text]</i></p>
	<p>BY: <i>[Faint handwritten text]</i></p>
	<p>REMARKS: <i>[Faint handwritten text]</i></p>

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo
Señal

10189625

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Clase de oficina		Municipio		BOGOTÁ D.C.		Notaría		BOGOTÁ D.C.		Código	
Registraduría		Profesora		Consulado		Corregimiento		Ind. de Paz		Código	

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos: **MARRIQUE BULLA LUIS FELIX**

CC No. **79371398** * * * * * **MASCULINO** * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Sexo (en Letras): **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pas - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía: **2020 DIC 14 11:35 72480645-0**

Fecha de la defunción: **2020 DIC 14** Hora: **11:35** Número de certificado de defunción: **72480645-0**

Previsión de muerte: **X** Fecha de la sentencia: **MARRIQUE TOVAR VELANDIA MEDICO**

Documento presentado: **MARRIQUE TOVAR VELANDIA MEDICO**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **DAVID DURAN HERNANDEZ ANTONIO**

CC No. **1116818480** * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Firma: *[Signature]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: **MARRIQUE TOVAR VELANDIA MEDICO**

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Firma: *[Signature]*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **MARRIQUE TOVAR VELANDIA MEDICO**

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Firma: *[Signature]*

Fecha de inscripción: **2020 DIC 18** Hora: **JULIO**

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: **JULIO CESAR CALVO PARRA**

OTRO: **CH - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR-037**

REGISTRADURIA NACIONAL 18-12-2020

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

TULUA - CALLE 23-100-9-71

17 MAR 2021

FECHA: **17 MAR 2021**

FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VIGENCIA PERMANENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.

FIRMA: *[Signature]*

MARRIQUE BULLA SANCHEZ
REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER SUCESION

15 de marzo de 2021, 22:07

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Buenos días doctora Francy, gracias por la atención y colaboración, adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Poder especial proceso ejecutivo.
- 2.- Certificado de Cámara de comercio de Ana Ceila Arenas Ruiz.
- 3.- Certificado de Cámara de Comercio de Luis Felipe Manrique Bulla
- 4.- Archivo excel con liquidación de intereses del 01-04-2020 al 15.03.2021 de las letras de cambio y
- 5.- Cédula de Álvaro Galvis Cardona
- 6.- Cédula de Ana María Puerto Sosa.

Atentos a sus comentarios, mil gracias.

Bendiciones sobrenaturales

Ana María Puerto Sosa.

El lun, 15 mar 2021 a las 17:29, Francy Muñoz (<francy.panqueba@gmail.com>) escribió:

-
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

6 adjuntos

-  Camara Ccio Ana de Manrique.pdf
120K
-  Camara Ccio Luis .pdf
136K
-  Liquidación deuda Luis proceso.xlsx
15K
-  Poder Especial Francy (1).pdf
355K
-  C.CALVARO GALVIS.pdf
272K
-  C.CANA Ma PUERTO.pdf
306K

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA CEILA ARENAS RUIZ

C.C. : 24.138.259

N.I.T. : 24138259-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01333577 DEL 21 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE OCTUBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$16,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Signature Not Verified
Constanza
del Pájar
Pérez
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

RECURSO DE REPOSICION 2021-00251 - 2 PARTE

Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Lun 5/12/2022 2:38 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;francy.panqueba@gmail.com <francy.panqueba@gmail.com>



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA
C.C. : 79.371.398
N.I.T. : 79371398-4 ADMINISTRACIÓN : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01559827 DEL 19 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 40 A - 35 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 40 A - 35 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$448,769,819

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Not Verified
Constanza
del Poder
Judicial
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14422778253



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV: 4

12. Dirección zonal: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
26. Número de identificación: 7 9 3 7 1 3 9 8 1
27. Fecha expedición: 1 9 8 4 0 4 1 6
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Bogotá D.C.
30. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.
31. Primer apellido: MANRIQUE
32. Segundo apellido: BULLA
33. Primer nombre: LUIS
34. Otros nombres: FELIPE
35. Razón social
36. Nombre comercial
37. Sigla

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Bogotá D.C.
40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
41. Dirección principal: CL 33 SUR 40 A 37
42. Correo electrónico: luisfemanbulla@gmail.com
43. Código postal
44. Teléfono 1
45. Teléfono 2: 2 0 2 6 9 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica:
Actividad principal: 46. Código: 4 7 2 3; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 0 8
Actividad secundaria: 48. Código: 6 8 1 0; 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 1 0 2
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 1 3 1 4
52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 1 6 4 2
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

DOCUMENTO AUTENTICADO

Obligados aduaneros: 54. Código table with 20 columns

Exportadores: 55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC table

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X]
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 7 0 7 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: MANRIQUE BULLA LUIS FELIPE 985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Esquema reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja 2
4 Número de formulario 14422778253

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV 4

12. Dirección seccional Ingresos de Egresos 3 2

14. Buzón electrónico

Corporativas y formas de las organizaciones

62. No lucrativa

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizado

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos auxiliares

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0, 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de historia		
75. Edad de registro	0, 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 1 9	
77. No. Matriculación mercantil	0 1 5 5 9 8 2 7	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	

Composición del Capital

82. Nacional: %

83. Nacional público: %

84. Nacional privado: %

85. Extranjero: %

86. Extranjero público: %

87. Extranjero privado: %

88. Entidad de vigilancia y control

Estados y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1	
2	8 6	2 0 1 5 0 1 0 1	
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación empresarial

94. Nombre del grupo económico pro empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la matriz o Constituyente

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o vinculante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Subsanción

REF: **SUBSANACION DE DEMANDA**

RADICADO: **2021-00251**

ACCION: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRES MANRIQUE ARENAS
FREDY MANRIQUE ARENAS

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores : ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS** con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.

5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

Por el cambio de demandados, se hace necesario cambiar las pretensiones, las cuales quedarán de la siguiente manera:

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores: **ANDRÉS MANRIQUE ARENAS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de \$10.000.000 por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$10.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de \$20.000.000 por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$20.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores:

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS y a favor de ÁLVARO GALVIS CARDONA, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$40.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor(a) Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ** en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

Los **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS**, en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: fat-y-pantuebec@gmail.com, cel 311 3844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

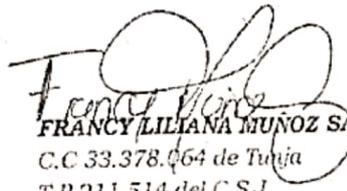
Escaneado con CamScanner

registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)** C.C. 79.371.398, para efectos de identificarlos e integrarlos como demandados **HEREDEROS DETERMINADOS** de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Finalmente, aporto **i)** las fotografías legibles de los títulos valores base de ejecución por ambos lados. **ii)** el poder debidamente corregido.

Cumplido lo ordenado en el auto de inadmisión, señora Juez le pido librar mandamiento ejecutivo de pago y reconocerme personería para actuar.

Atentamente,


FRANCYLILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

1 *Luis Felipe* C.C. O NIT 79371398

2 *Ana Carolina* C.C. O NIT 24.138.25912

3

C.C. O NIT

LETTREVA DE CAMBIO

FECHA JULIO 18 2011 NO. POR \$ 10.000.000

SEÑORES) LUIS FELIPE MARRIQUE ROSA

SE SERVIAR(ND) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ DC DIA MES AÑO

POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL ANZO DE RECURSO A LA ORDEN DE ANA MARRIQUE ROSA

LA CANTIDAD DE: Diez millones de pesos MCT

PESOS ALEGAL MÁS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 5 Y DE MORA DEL 5 MENSUALES.

GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	ADRES
1	2			

GIRADOR

Escaneado con CamScanner

1 *[Signature]* C.C. O NIT 79 371398 -

2 *[Signature]* C.C. O NIT 24 138 25984

3

C.C. O NIT

LETTERRA IDIE CAMBIO

FECHA ABRIL 08 - 2015 NO. POR \$

SEÑORES LUIS FELIPE MARRIQUE BULLA

SE SERVICIADO UD. (S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ D.C. DIA MES AÑO

POR ÉSTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECHAZO A LA ORDEN DE Alvaro Salvo

CAEDOM.

LA CANTIDAD DE CUARENTA MILLORES DE PESOS M.I.C.F.

PESOS MILEGAL MÁS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL AL VOTO MORA DEL A MENSAJES

GIRADOS		DIRECCION ACEPTANTIS	TELEFONO	Atencionalmente:
1				
2				
3				

C. 00000

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Doctora:
OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF. Poder especial.

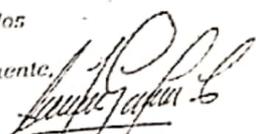
ÁLVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.374.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N° 33.378.064 y portadora de la T.P. N° 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.138.259 de Bogotá, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N° 79.371.398 y fallecido el 14 de diciembre del 2020, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, señores: ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011; la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000); suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

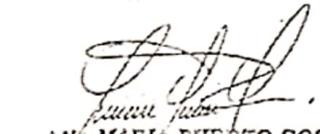
Nuestra apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistír, sustituir, renunciar este poder, reasumir y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.O.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación mi apoderada reporta el correo electrónico francy.paqueba@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

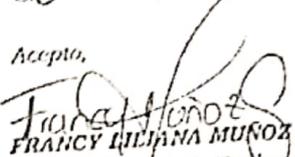
Solicito señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atentamente,


ÁLVARO GALVIS CARDONA
C.C.N° 19.374.233 de Bogotá


ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C.N° 41.780.743 de Bogotá

Acepto,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C.33.378.064 de Tunja
T.P.211514 del C.S de la J

Escaneado con Cam

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER REFORMADO

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

28 de abril de 2021, 12:51

Buenas tardes doctora Francy Liliana anexo poder reformado firmado y las tres letras escaneadas individualmente y por las dos caras de cada una. Por favor doctora, tener en cuenta que no tenemos seguridad sobre el nombres y apellidos de los hijos.

Agradecemos la ayuda y atentos a sus instrucciones.

[El texto citado está oculto]

—
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

4 adjuntos

-  Poder Reformado Alvaro y Ana Maria 2021-00251.pdf
420K
-  letra 1.pdf
817K
-  letra 3.pdf
710K
-  letra 2.pdf
800K

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°
Cel: 321-2324223

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Señor:

FREDY MANRIQUE ARENAS

Calle 33 SUR 40A 37 de la ciudad de Bogotá.

Parte demandada

Radicación: 11001400303220210025100

Acción: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Demandante: ANA MARÍA PUERTO SOSA

ÁLVARO GALVIS CARDONA

Demandados: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259

HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA

HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:

ANDRÉS MANRIQUE ARENAS C.C. 1.013.618.752

JOHN MANRIQUE ARENAS C.C. 80.208.325

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia del 28 de mayo de 2021, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia y se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el término de 10 días (Art. 442 C.G.P.).

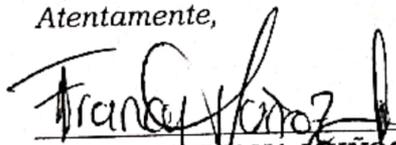
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso¹.

Anexo: **i)** Auto libra mandamiento ejecutivo y **ii)** Demanda, subsanación y anexos.

Dirección del despacho judicial: Correo: cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 10°

Atentamente,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. No. 33.378.064 de Tunja
T.P. No. 211.514 del C.S.J.
Apoderada parte demandante



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220210025100

Subsanada la demanda y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, se librará mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a **Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas**, en calidad de herederos determinados de **Luis Felipe Manrique Bulla**, a los herederos indeterminados de aquel y a **Ana Ceila Arenas Ruíz** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Ana María Puerto Sosa** las siguientes sumas:

1.º \$10.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 18 de julio de 2011, que se aporta para su ejecución.

2.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

3.º \$20.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 26 de enero de 2016, que se aporta para su ejecución.

4.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Segundo: Ordenar a **Andrés Manrique Arenas y Fredy Manrique Arenas**, en calidad de herederos determinados de **Luis Felipe Manrique Bulla**, a los herederos indeterminados de aquel y a **Ana Ceila Arenas**

Ruiz que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen a **Álvaro Galvis Cardona** las siguientes sumas:

1.º \$40.000.000 por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio suscrita el 1 de abril de 2015, que se aporta para su ejecución.

2.º Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Tercero: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Cuarto: De la demanda y sus anexos se corre traslado al extremo demandado por el término de diez (10) días.

Quinto: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del C.G.P.

Sexto: Notificar esta providencia a la parte ejecutada en la forma prevista por los artículos 290 y s.s. del C.G.P.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 806 de 2020¹, en el citatorio de que trata el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico crnpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular [3212324223](tel:3212324223) y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Séptimo: Emplazar a los herederos indeterminados de **Luis Felipe Manrique Bulla** conforme lo establece el artículo 108 del C.G.P. Por

¹ Artículo 2. *Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. Las autoridades judiciales darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán (...)*

secretaría cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, esto es, proceder con el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin necesidad de las publicaciones en un medio escrito.

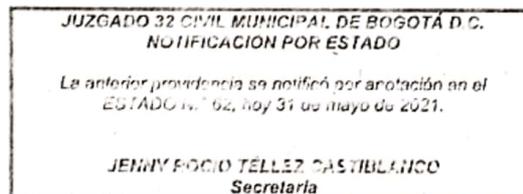
Octavo: Advertir a la parte actora, que deberá conservar en todo momento los títulos valores báculo de la ejecución, ya que será citada a las instalaciones del despacho para la entrega de los originales conforme a lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil² y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P. En caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem* y se revocará la orden de apremio librada.

Noveno: Reconocer personería a la Dra. Francy Liliana Muñoz Santiago para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez



Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**32276a45271528afbbcd48ec0a453b7d31b3133a1ddb258bf36a36d4
58fa9b90**

Documento generado en 28/05/2021 10:21:22 PM

² Auto del 1° de octubre de 2020 Exp. 027202003205 01 M.P. Marco Antonio Álvarez Gómez

COPIA COTEJADA

PODER ESPECIAL

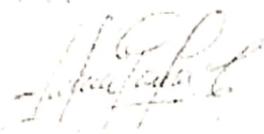
ALVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.371.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N.º 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N.º 33.378064 y portadora de la T.P. N.º 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación micle, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N.º 24.138.259 de Bogotá, y herederos indeterminados de LUIS FELIPE BARRIQUE DULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N.º 79.371.398 de Bogotá, la primera domiciliada en la ciudad de Bogotá y el segundo fallecido el día 14 del mes diciembre del 2021 en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011, la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000), suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

Queda apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de concebir, transigir, desistir, sustituir, renunciar este poder, además y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.G.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación me apoderada reporta el correo electrónico ana.maria.puerto.sosa@procuraduria.gov.co, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Asesorías que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

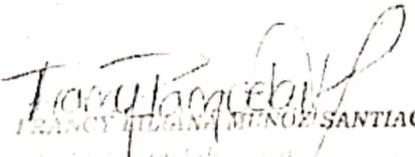
Solicitó señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,


ALVARO GALVIS CARDONA
C.C. N.º 19.371.233 de Bogotá


ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C. N.º 41.780.743 de Bogotá

Atentamente,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. N.º 33.378.064 de Bogotá
T.P. N.º 211514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA
Escaneado con CamScanner

RECURSO DE REPOSICION 2021-0251-3 PARTE

Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Lun 5/12/2022 2:38 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;francy.panqueba@gmail.com <francy.panqueba@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

2021-00251 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON ANEXOS-53-74.pdf;

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Derechos

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. 1. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.
5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS Y FABLÁN MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$10.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$20.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$40.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor(a) Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.
- Certificado cámara de comercio establecimiento ANA CEILA ARENAS RUIZ
- Certificado cámara de comercio establecimiento LUIS FELIPE MANRIQUE
- RUT ANA CEILA ARENAS RUIZ
- RUT LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada ANA CEILA ARENAS RUIZ en la calle 33 No. 40A-37 SUR o la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico sanandres_anaceila@hotmail.com, celular 3208473026 o al 3144136628.

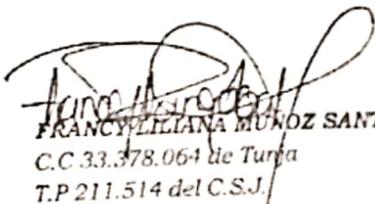
Los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: francy.paqueba@gmail.com, cel 311 8844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D) C.C. 79.371.398, para efectos de integrarlos como demandados HEREDEROS DETERMINADOS de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Atentamente,


FRANCYLILLIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA ARGENTINA

Nº **POS 20000 000**

NOMBRE *Don Juan José María Ruiz*
 DÍA MES AÑO
 DIRECCIÓN *11200000 De*
San Carlos
 CANTIDAD *veinte mil pesos efec.*
 DIRECCIÓN ACEPTANTES TELEFONO

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

<p><i>[Handwritten notes in a vertical column]</i></p>	<p>FORM NO. 100 (10/60)</p>
	<p>DATE: _____</p>
	<p>TO: _____</p>
	<p>FROM: _____</p>
	<p>RE: _____</p>
	<p>BY: _____</p>

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo
Señal

10189625

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Clase de oficina		Municipio		BOGOTÁ D.C.		Notaría		BOGOTÁ D.C.		Código	
Registraduría		Profesora		Consulado		Corregimiento		Ind. de Paz		Código	

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos: **MANRIQUE BULLA LUIS FELIX**

CC No. **79371398** * * * * * **MASCULINO** * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Sexo (en Letras): **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: Pas - Departamento - Municipio - Corregimiento o la Inspección de Policía

2020 **DIC** **14** **11:35** **72480685-0** * * * * *

Fecha de la defunción: **2020** **DIC** **14** Hora: **11:35** Número de certificado de defunción: **72480685-0**

Previsión de muerte: **X** **MARICEL TOVAR VELANDIA** **MEDICO**

Documento presentado: **MARICEL TOVAR VELANDIA** **MEDICO**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **DAVID DURAN HERNANDEZ ANTONIO**

CC No. **1116818480** * * * * *

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Firma: *[Signature]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: **DAVID DURAN HERNANDEZ ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Firma: *[Signature]*

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **DAVID DURAN HERNANDEZ ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número): **COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.**

Firma: *[Signature]*

Fecha de inscripción: **2020** **DIC** **18** **JULIO** **2020**

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: **JULIO CESAR CALVO** **NOTARIO**

OTRO: CH - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR-037

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

TULUA - CALLE 23-100-9-71

17 MAR 2021

FECHA: **17 MAR 2021**

FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VIGENCIA PERMANENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.

FIRMA: *[Signature]*

MARIAN BULLA SANCHEZ
REGISTRADURÍA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER SUCESION

15 de marzo de 2021, 22:07

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Buenos días doctora Francy, gracias por la atención y colaboración, adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Poder especial proceso ejecutivo.
- 2.- Certificado de Cámara de comercio de Ana Ceila Arenas Ruiz.
- 3.- Certificado de Cámara de Comercio de Luis Felipe Manrique Bulla
- 4.- Archivo excel con liquidación de intereses del 01-04-2020 al 15.03.2021 de las letras de cambio y
- 5.- Cédula de Álvaro Galvis Cardona
- 6.- Cédula de Ana María Puerto Sosa.

Atentos a sus comentarios, mil gracias.

Bendiciones sobrenaturales

Ana María Puerto Sosa.

El lun, 15 mar 2021 a las 17:29, Francy Muñoz (<francy.panqueba@gmail.com>) escribió:

-
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

6 adjuntos

-  **Camara Ccio Ana de Manrique.pdf**
120K
-  **Camara Ccio Luis .pdf**
136K
-  **Liquidación deuda Luis proceso.xlsx**
15K
-  **Poder Especial Francy (1).pdf**
355K
-  **C.CALVARO GALVIS.pdf**
272K
-  **C.CANA Ma PUERTO.pdf**
306K

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA CEILA ARENAS RUIZ

C.C. : 24.138.259

N.I.T. : 24138259-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01333577 DEL 21 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE OCTUBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$16,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Signature Not Verified
Constanza
del Pájar
Pérez
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA
C.C. : 79.371.398
N.I.T. : 79371398-4 ADMINISTRACIÓN : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01559827 DEL 19 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 40 A - 35 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 40 A - 35 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$448,769,819

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Not Verified
Constanza
del Poder
Judicial
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001																																					
Escanea retenerlo para la DIAN			2. Concepto: 02 Actualización		4. Número de formulario: 14253606038																																				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 4 1 3 8 2 5 9 - 1		8. DV: 1	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico: 132																																				
IDENTIFICACION:																																									
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 13		26. Número de identificación: 2 4 1 3 8 2 5 9 1 1																																					
27. Fecha expedición: 1 9 8 1 1 0 2 0 4		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Boyacá																																					
30. Municipio: Tunja		31. Primer apellido: ARENAS		32. Segundo apellido: RUIZ																																					
33. Primer nombre: ANA		34. Otros nombres: CEILA		35. Razón social:																																					
36. Nombre comercial: EXPENDIO DE CARNES SAN ANDRES																																									
UBICACION:																																									
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipal: Bogotá, D.C.																																					
41. Dirección: CL 33 SUR 40 A 37																																									
42. Correo electrónico:																																									
43. Apartado aereo:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:																																					
CLASIFICACION:																																									
Actividad económica principal			Actividad económica secundaria		Ocupación																																				
46. Código: 4 7 2 3		47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 0 1 2 1		48. Código: 1 3 1 4																																					
49. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 0 1 2 1		50. Código: 1 2		51. Código: 1 3 1 4																																					
52. Número estufuncionarios: 1																																									
Responsabilidades:																																									
53. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	1	2																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																								
1	2																																								
12-Ventas régimen simplificado																																									
Usuarios aduaneros			Exportadores																																						
54. Código: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma: <input type="checkbox"/>																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																
			56. Tipo: <input type="checkbox"/>																																						
			57. Modo: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>			1	2	3																																	
1	2	3																																							
			58. CPC: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																																						
Para uso exclusiva de la DIAN																																									
59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 10		61. Fecha: 2 0 1 3 1 0 8 1 2																																					
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia rinde fe de su veracidad y en consecuencia podrá ser sancionada.																																									
Artículo 15 Decreto 7788 del 31 de Agosto de 2004.																																									
Firma del declarante:																																									
584. Nombre: ARENAS RUIZ ANA CEILA 585. Cargo: CONTRIBUYENTE																																									
Fecha generación documento PDF: 12-05-2013 07:28:43 PM																																									

Escaneado con CamS

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA
 Escaneado con CamScanner

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14422778253



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV: 4

12. Dirección zonal: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida (2)

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía (13)

26. Número de identificación: 7 9 3 7 1 3 9 8 1

27. Fecha expedición: 1 9 8 4 0 4 1 6

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Bogotá D.C.

30. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

31. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

32. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

33. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

31. Primer apellido: MANRIQUE

32. Segundo apellido: BULLA

33. Primer nombre: LUIS

34. Otros nombres: FELIPE

35. Otros nombres: FELIPE

36. Otros nombres: FELIPE

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bogotá D.C.

40. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

41. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

42. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

43. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección principal: CL 33 SUR 40 A 37

42. Correo electrónico: luisfemanbulla@gmail.com

43. Código postal: 111111

44. Teléfono 1: 31441136628

45. Teléfono 2: 2026937

46. Teléfono 3: 2026937

47. Teléfono 4: 2026937

48. Teléfono 5: 2026937

49. Teléfono 6: 2026937

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
4723	20050308	6810	20170102	1 2	1314

Responsabilidades, Calidades y Atributos																									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	1	6	4	2																					

53. Código: 51642

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

DOCUMENTO AUTENTICADO

Obligados aduaneros									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores		
55. Forma	56. Tipo	Servicio
		1 2 3
		57. Modo
		58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 20170729

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

564. Nombre: MANRIQUE BULLA LUIS FELIPE
965. Cargo: CONTRIBUYENTE

Espacios reservados para la DIAN

4 Número de formulario

14422778253



5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV 4

12 Dirección seccional Ingresos de Egresos

14 Buzón electrónico 3 2

Corporativas y formas de las organizaciones

62. No lucrativa

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental,

municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos

68. Beneficio

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Composición del Capital

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0,9		82. Nacional:	
72. Número			83. Nacional público	
73. Fecha			84. Nacional privado	
74. Número de historia			85. Extranjero	
75. Edad de registro	0,3		86. Extranjero público	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 1 9		87. Extranjero privado	
77. No. Matricula mercantil	0 1 5 5 9 8 2 7			
78. Departamento	1,1			
79. Ciudad/Municipio	4			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

85. Entidad de vigilancia y control

Estados y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1	
2	8 6	2 0 1 5 0 1 0 1	
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación empresarial

94. Nombre del grupo económico pro empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la matriz o Constituyente

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o unidad ente

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Subsanción

REF: **SUBSANACION DE DEMANDA**

RADICADO: **2021-00251**

ACCION: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRES MANRIQUE ARENAS
FREDY MANRIQUE ARENAS

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores : ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS** con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.

5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

Por el cambio de demandados, se hace necesario cambiar las pretensiones, las cuales quedarán de la siguiente manera:

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores: **ANDRÉS MANRIQUE ARENAS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$10.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$20.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores:

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS y a favor de ÁLVARO GALVIS CARDONA, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$40.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor(a) Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ** en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

Los **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS**, en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: jpat-y-pantuebc@gmail.com, cel 311 3844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

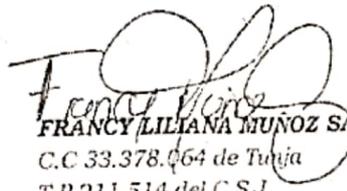
Escaneado con CamScanner

registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)** C.C. 79.371.398, para efectos de identificarlos e integrarlos como demandados **HEREDEROS DETERMINADOS** de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Finalmente, aporto **i)** las fotografías legibles de los títulos valores base de ejecución por ambos lados. **ii)** el poder debidamente corregido.

Cumplido lo ordenado en el auto de inadmisión, señora Juez le pido librar mandamiento ejecutivo de pago y reconocerme personería para actuar.

Atentamente,


FRANCZY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

1 *[Signature]*

2 *[Signature]* C.C. O NIT 7937139881

3 *[Signature]* C.C. O NIT 94.138959

C.C. O NIT

LEONISA IDIE GANMISIO

FECHA ENERO 26 - 2016 NO. POR \$

SEÑORES) Luis Felipe Manriquez BULLI

SE SERVIRO(U) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN BOGOTA D.C. DIA MES AÑO

POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECIBIDO A LA ORDEN EN PUERTO SORA AÑO 1997

LA CANTIDAD DE: Veinte millones de pesos Mld. C.

PESOS ANTEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 90 Y DE ADEUDA DEL 90 MESES

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Aceptacion:
1			
2			
3			

GIRADOR

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Doctora:
OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF. Poder especial.

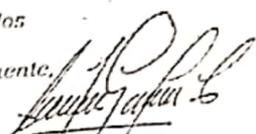
ÁLVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.374.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N° 33.378.064 y portadora de la T.P. N° 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.138.259 de Bogotá, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N° 79.371.398 y fallecido el 14 de diciembre del 2020, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, señores: ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011; la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000); suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

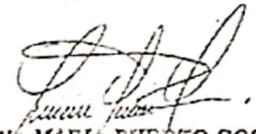
Nuestra apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistír, sustituir, renunciar este poder, reasumir y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.C.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación mi apoderada reporta el correo electrónico francy.paqueba@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

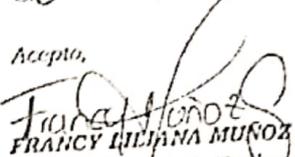
Solicito señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atentamente,


ÁLVARO GALVIS CARDONA
C.C.N.° 19.374.233 de Bogotá


ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C.N° 41.780.743 de Bogotá

Acepto,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C.33.378.064 de Tunja
T.P.211514 del C.S de la J

Escaneado con Cam

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER REFORMADO

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

28 de abril de 2021, 12:51

Buenas tardes doctora Francy Liliana anexo poder reformado firmado y las tres letras escaneadas individualmente y por las dos caras de cada una. Por favor doctora, tener en cuenta que no tenemos seguridad sobre el nombres y apellidos de los hijos.

Agradecemos la ayuda y atentos a sus instrucciones.

[El texto citado está oculto]

—
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

4 adjuntos

-  Poder Reformado Alvaro y Ana Maria 2021-00251.pdf
420K
-  letra 1.pdf
817K
-  letra 3.pdf
710K
-  letra 2.pdf
800K



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 04/05/2022 16:28
 Tiempo estimado de entrega: 05/05/2022 21:00
 Guía de Transporte Servicio:
 NOTIFICACIONES

No.700074876408

www.interrapidisimo.com - POR S servicio de documentos @interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 40bc33cc-2011-4043-a932-a931-8a110eb GLO-GLO-R-03 No.700074876408 784-GermaniaZapatas

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTÁ\CUNDICÓL		DOCUMENTO D10	CARGA X30
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700074876408		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC 3212324223 / Tel: 3212324223 TUNJA\BOYACOL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete:\$ 10.700,00	Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00
Dice Contener: DOCUEMENTOS		Valor sobre flete:\$ 300,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos:\$ 0,00	Valor total: \$ 11.000,00
PARA: ANA CECILIA ARENAS RUIZ CL 33 SUR # 40 A - 37 3333333333/ CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 04/05/2022 16.29
 Tiempo estimado de entrega: 05/05/2022 21:00
 Guía de Transporte Servicio:
 NOTIFICACIONES

No.700074876750

www.interrapidisimo.com - POR S servicio de documentos @interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 1d911c70-027e-4581-9d91-1d0c71ha0f0c GLO-GLO-R-03 No.700074876750 784-GermaniaZapatas

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTÁ\CUNDICÓL		DOCUMENTO D10	CARGA X30
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700074876750		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC 3212324223 / Tel: 3212324223 TUNJA\BOYACOL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete:\$ 10.700,00	Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00
Dice Contener: DOCUEMENTOS		Valor sobre flete:\$ 300,00	Forma de pago: CONTADO
		Valor otros conceptos:\$ 0,00	Valor total: \$ 11.000,00
PARA: ANDRES MANRRIQUE ARENAS CL 33 SUR # 40 A - 37 3333333333/ CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:	



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.700075621689

Fecha y Hora de Admisión: 16/05/2022 17:22

Tiempo estimado de entrega: 17/05/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

No.700075621689

www.interrapidísimo.com - POR'S servicios documentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
41319fbc-b9e9-4564-a59e-e4f8c250d49f GLO-GLO-R-03 No.700075621689 784/YolimaESalasF

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTÁ\CUND\COL		DOCUMENTO D10	CARGA X30
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700075621689		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: FRANCY MUÑOZ CC 333780864 / Tel: 3118844277 TUNJA\BOYA\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener:DOCUMENTOS		Valor Flete:\$ 10.700,00 Valor sobre flete:\$ 300,00 Valor otros conceptos:\$ 0,00	Vir Imp. otros concep:\$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.000,00
PARA: ANA CECILIA ARENAS RUIZ CL 33 SUR # 40 A - 37 3107594278/ CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:	
DÍA MES AÑO HORA			
Observaciones: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:	



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.700075621414

Fecha y Hora de Admisión: 16/05/2022 17:20

Tiempo estimado de entrega: 17/05/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

No.700075621414

www.interrapidísimo.com - POR'S servicios documentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
bac0477d-b9df-4f60-8151-d99e7b1bb42 GLO-GLO-R-03 No.700075621414 784/YolimaESalasF

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTÁ\CUND\COL		DOCUMENTO D10	CARGA X30
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700075621414		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: FRANCY MUÑOZ CC 333780864 / Tel: 3118844277 TUNJA\BOYA\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en <input checked="" type="checkbox"/> FIRMA www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener:DOCUMENTOS		Valor Flete:\$ 10.700,00 Valor sobre flete:\$ 300,00 Valor otros conceptos:\$ 0,00	Vir Imp. otros concep:\$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.000,00
PARA: ANDRES MANRRIQUE ARENAS CL 33 SUR # 40 A - 37 3107594278/ CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
		No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:	
DÍA MES AÑO HORA			
Observaciones: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:	

RECURSO DE REPOSICION 2021-0251-3 PARTE

Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Lun 5/12/2022 2:39 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;francy.panqueba@gmail.com <francy.panqueba@gmail.com>

Señor:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Derechos

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. 1. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.
5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS Y FABLÁN MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D.)**.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de **\$10.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$10.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de **\$20.000.000** por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$20.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** y a favor de **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los **\$40.000.000**, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor(a) Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.
- Certificado cámara de comercio establecimiento ANA CEILA ARENAS RUIZ
- Certificado cámara de comercio establecimiento LUIS FELIPE MANRIQUE
- RUT ANA CEILA ARENAS RUIZ
- RUT LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada ANA CEILA ARENAS RUIZ en la calle 33 No. 40A-37 SUR o la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico sanandres_anaceila@hotmail.com, celular 3208473026 o al 3144136628.

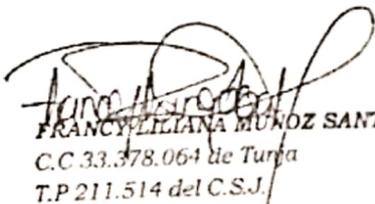
Los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: francy.paqueba@gmail.com, cel 311 8844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D) C.C. 79.371.398, para efectos de integrarlos como demandados HEREDEROS DETERMINADOS de LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA.

Atentamente,


FRANCYLILLIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

<p><i>[Faint handwritten notes in a vertical column on the left side of the form]</i></p>	<p>FORM NO. 100 (1973)</p>
	<p>DATE: _____</p>
	<p>TO: _____</p>
	<p>FROM: _____</p>
	<p>RE: _____</p>
	<p>BY: _____</p>

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Indicativo
Señal

10189625

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Clase de oficina		Municipio		BOGOTÁ D.C.		Notaría		BOGOTÁ D.C.		Código	
Registraduría		Profesora		Consulado		Corregimiento		Ind. de Paz		Código	

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos
MANRIQUE BULLA LUIS FELIX

CC No. 79371398 * * * * * MASCULINO * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción - País - Departamento - Municipio - Corregimiento a la Inspección de Policía
 2020 D I C 14 11:35 72480685-0 * * * * *

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Previsión de muerte Fecha de la sentencia

luzido que profiere la sentencia X MARIQUEL TOVAR VELANDIA MEDICO

Documento presentado Nombre y cargo del Emisor

Autorización judicial Certificado Médico

DAVID DURAN HERNANDEZ ANTONIO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 NO. 1116818480 * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y cargo del Emisor

2020 D I C 18 JULIO GARCIA PEREZ - Jefe de Notaría

OTRO: CH - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR-037

REGISTRADURIA NACIONAL - 18-12-2020

ESPACIO PARA NOTAS

REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL

TULUA - CALLE 23-100-9-71

17 MAR 2021

FECHA

FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA TRAMITES LEGALES. TIENE VIGENCIA PERMANENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES.

FIRMA *[Signature]*

MARIAN BULLA SANCHEZ
REGISTRADURIA ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER SUCESION

15 de marzo de 2021, 22:07

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Buenos días doctora Francy, gracias por la atención y colaboración, adjuntamos los siguientes documentos:

- 1.- Poder especial proceso ejecutivo.
- 2.- Certificado de Cámara de comercio de Ana Ceila Arenas Ruiz.
- 3.- Certificado de Cámara de Comercio de Luis Felipe Manrique Bulla
- 4.- Archivo excel con liquidación de intereses del 01-04-2020 al 15.03.2021 de las letras de cambio y
- 5.- Cédula de Álvaro Galvis Cardona
- 6.- Cédula de Ana María Puerto Sosa.

Atentos a sus comentarios, mil gracias.

Bendiciones sobrenaturales

Ana María Puerto Sosa.

El lun, 15 mar 2021 a las 17:29, Francy Muñoz (<francy.panqueba@gmail.com>) escribió:

-
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

6 adjuntos

-  **Camara Ccio Ana de Manrique.pdf**
120K
-  **Camara Ccio Luis .pdf**
136K
-  **Liquidación deuda Luis proceso.xlsx**
15K
-  **Poder Especial Francy (1).pdf**
355K
-  **C.CALVARO GALVIS.pdf**
272K
-  **C.CANA Ma PUERTO.pdf**
306K

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANA CEILA ARENAS RUIZ

C.C. : 24.138.259

N.I.T. : 24138259-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01333577 DEL 21 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 SUR NO. 40 A 37

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: SANANDRES_ANACEILA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE OCTUBRE DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$16,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Signature Not Verified
Constanza
del Pájar
Pérez
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A2132447422271

11 DE MARZO DE 2021 HORA 15:58:40

AA21324474

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 1 DE 2

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA
C.C. : 79.371.398
N.I.T. : 79371398-4 ADMINISTRACIÓN : , REGIMEN COMUN

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01559827 DEL 19 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 33 40 A - 35 SUR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 33 40 A - 35 SUR

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: LUISFEMANBULLA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$448,769,819

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4723 COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES (INCLUYE AVES DE CORRAL), PRODUCTOS CÁRNICOS, PESCADOS Y PRODUCTOS DE MAR, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

Not Verified
Constanza
del Poder
Judicial
Trujillo

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A21338049519B9

15 DE MARZO DE 2021 HORA 09:34:40

AA21338049

PÁGINA: 2 DE 2

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

DIAN Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14253606038

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 4 1 3 8 2 5 9 - 1

8. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos en Bogotá

14. Buzón electrónico: 132

IDENTIFICACION:

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida (2)

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía (13)

26. Número de identificación: 2 4 1 3 8 2 5 9 1 3 2

27. Fecha expedición: 1 9 8 1 1 0 2 0 4

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Boyacá

30. Municipio: Sutiza

31. Primer apellido: ARENAS

32. Segundo apellido: RUIZ

33. Primer nombre: ANA

34. Otros nombres: CEILA

35. Razón social:

35. Nombre comercial: EXPENDIO DE CARNES SAN ANDRES

UBICACION:

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipal: Bogotá, D.C.

41. Dirección: CL 33 SUR 40 A 37

42. Correo electrónico:

43. Apartado aereo:

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION:

Actividad económica:

Actividad principal: 46. Código: 4 7 2 3; 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 4 1 0 1 2 1

Actividad secundaria:

Otras actividades:

51. Código: 1 3 1 4

52. Número estufuncionarios: 1

Responsabilidades:

53. Código: 1 2

12-Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros:

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores:

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio: 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 3 0 8 1 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia rinde fe de su veracidad y en consecuencia podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 7788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del suscriptor: Ana Ceila Arenas Ruiz

584. Nombre: ARENAS RUIZ ANA CEILA

585. Cargo: CONTRIBUYENTE

Firma autorizada:

Fecha generación documento PDF: 12-05-2013 07:28:43 PM

Escaneado con CamS

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA
Escaneado con CamScanner

Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14422778253



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV: 4

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico 32

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida (2) 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía (13) 26. Número de identificación: 7 9 3 7 1 3 9 8 1 4 2 2 7 7 8 2 5 3 27. Fecha expedición: 1 9 8 4 0 4 1 6

Lugar de expedición: COLOMBIA (28. País) 29. Departamento: Bogotá D.C. (169) 30. Ciudad y Municipio: Bogotá, D.C. (001)

31. Primer apellido: MANRIQUE 32. Segundo apellido: BULLA 33. Primer nombre: LUIS 34. Otros nombres: FELIPE

35. Razón social: 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA (169) 39. Departamento: Bogotá D.C. (11) 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. (001)

41. Dirección principal: CL 33 SUR 40 A 37

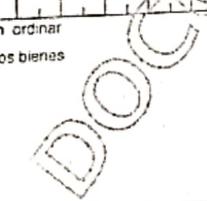
42. Correo electrónico: luisfemanbulla@gmail.com 43. Código postal: 44. Teléfono 1: 3 1 4 4 1 3 6 6 2 8 45. Teléfono 2: 2 0 2 6 9 3 7

CLASIFICACION

Actividad económica: Actividad principal (46. Código: 4723, 47. Fecha inicio actividad: 20050308) Actividad secundaria (48. Código: 6810, 49. Fecha inicio actividad: 20170102) Otras actividades (50. Código: 1, 2) Ocupación (51. Código: 1314) 52. Número establecimientos: 1

Responsabilidades, Calidades y Atributos table with 26 columns and 1 row of values: 5, 1, 6, 4, 2

53. Código: 51642 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 16- Obligación facturar por ingresos bienes 42- Obligado a llevar contabilidad



Obligados aduaneros

Table for Obligados aduaneros with 10 columns and 2 rows of empty cells.

Exportadores

Table for Exportadores with columns for Forma, Tipo, Servicio, Moda, CPC and rows for empty cells.

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20170729

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre: MANRIQUE BULLA LUIS FELIPE 985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Espacios reservados para la DIAN

4 Número de formulario

14422778253



5 Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 3 7 1 3 9 8 - 4

6. DV 4

12 Dirección seccional Ingresos de Egresos

14 Buzón electrónico 3 2

Corporativas y formas de las organizaciones

62. No lucrativa

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos benéficos

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0, 9	
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de historia		
75. Edad de registro	0, 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 1 9	
77. No. Matriculación mercantil	0 1 5 5 9 8 2 7	
78. Departamento	1, 1	
79. Ciudad/Municipio	4	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

82. Nacional: %

83. Nacional público: %

84. Nacional privado: %

85. Extranjero: %

86. Extranjero público: %

87. Extranjero privado: %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estados y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1	
2	8 6	2 0 1 5 0 1 0 1	
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación empresarial

94. Nombre del grupo económico pro empresarial

95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la matriz o Constituyente

96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o vinculante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País

172. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Señor:
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá
E. S. D.

Subsanción

REF: **SUBSANACION DE DEMANDA**

RADICADO: **2021-00251**

ACCION: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTES: ANA MARÍA PUERTO SOSA C.C. 41.780.743
ÁLVARO GALVIS CARDONA C.C. 19.374.233

DEMANDADOS: ANA CEILA ARENAS RUIZ C.C. 24.138.259
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA C.C. 79.371.398
HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE
BULLA señores:
ANDRES MANRIQUE ARENAS
FREDY MANRIQUE ARENAS

FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO, mayor de edad, con C.C. 33.378.064, expedida en Tunja, con tarjeta profesional número 211.514 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **ANA MARÍA PUERTO SOSA y ÁLVARO GALVIS CARDONA**, domiciliados en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá, presentó la demanda de la referencia contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores : ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS** con domicilio en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá, para que se libre a favor de mis poderdantes mandamiento ejecutivo de pago, con el fin de obtener el recaudo contenido en 3 letras de cambio, la primera por \$10.000.000; la segunda por \$20.000.000; y la tercera por \$40.000.000, junto con sus intereses correspondientes de plazo y mora, con base en los siguientes:

HECHOS

1. El 18 de julio de 2011, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$10.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.
2. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 1, hasta el 30 de marzo de 2020.
3. El 26 de enero de 2016, la señora **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, entregó la suma de \$20.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ y LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

4. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 3, hasta el 30 de marzo de 2020.

5. El 1 de abril de 2015, el señor **ÁLVARO GALVIS CARDONA**, entregó la suma de \$40.000.000, a los señores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, garantizando dicha obligación con una letra de cambio, sin fecha de vencimiento y con la obligación de pagar interés de plazo y mora.

6. Los demandados **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, pagaron intereses de plazo sobre el capital mencionado en el numeral 5, hasta el 30 de marzo de 2020.

7. El 14 de diciembre de 2020, la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, comunicó a los demandantes, el fallecimiento de su esposo y deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

8. Ante el impago de intereses de los tres citados capitales, desde el 30 de marzo de 2020 y por la muerte del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, los demandantes el 27 de enero de 2021, requirieron a la demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ**, para el pago de los tres capitales y todos los intereses, quien se ha negado al pago por medio de evasivas.

9. Por razón de la amistad que tenían los demandantes con los deudores **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, se tiene conocimiento que ellos tienen dos hijos llamados **ANDRÉS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS**, quienes no se pudieron demandar como herederos determinados de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**, dado que, para obtener los registros civiles de nacimiento, se requieren los números de cédula y autorización de ellos mismos.

10. los demandantes desconocen que se haya iniciado proceso de sucesión del deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)**.

Por el cambio de demandados, se hace necesario cambiar las pretensiones, las cuales quedarán de la siguiente manera:

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores: **ANDRÉS MANRIQUE ARENAS** y **FREDY MANRIQUE ARENAS** y a favor de **ANA MARÍA PUERTO SOSA**, por las siguientes sumas:

- A) Por la suma de \$10.000.000 por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 18 de julio de 2011.
- B) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$10.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C) Por la suma de \$20.000.000 por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 26 de enero de 2016.
- D) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$20.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Librar mandamiento ejecutivo de pago contra **ANA CEILA ARENAS RUIZ** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA** señores:

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS y a favor de ÁLVARO GALVIS CARDONA, por las siguientes sumas:

- E) Por la suma de **\$40.000.000**, por concepto del capital adeudado contenido en la letra de cambio de fecha 1 de abril de 2015.
- F) Por de los intereses de mora liquidados sobre los \$40.000.000, desde el 1 de abril de 2020 hasta que se pague la totalidad del crédito, liquidados a la tasa legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 671 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes con este caso.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez, por la vecindad de los demandados y por la cuantía de la acción de las pretensiones.

PRUEBAS

Documentales:

Tres letras de cambio base de esta demanda
Registro Civil de defunción de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Interrogatorio de las partes:

A los demandantes y a los demandados.

ANEXOS

- Poder para actuar en la presente acción
- Documentos aludidos en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Los demandantes en la carrera 24 No. 24-37 de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: amps0458@gmail.com

La demandada **ANA CEILA ARENAS RUIZ** en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

Los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**, sean emplazados conforme a las reglas del artículo 10 de Decreto 806 de 2020.

Los **HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA señores ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS**, en la calle 33 No. 40A-35 SUR de la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico: sanandres_anaeila@hotmail.com

La suscrita en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 24 No. 10-11, oficina 304 de la ciudad de Tunja, correo: fat-y-pantuebc@gmail.com, cel 311 3844277- (098) 7442177.

PETICIÓN ESPECIAL:

Si lo considera necesario el señor Juez, se ordene oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que a costa de la parte demandante, expida los

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

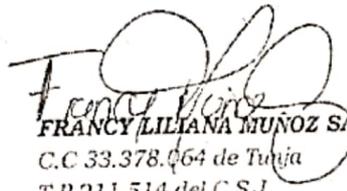
Escaneado con CamScanner

registros civiles de nacimiento de todos los hijos que tenga el deudor **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA (Q.E.P.D)** C.C. 79.371.398, para efectos de identificarlos e integrarlos como demandados **HEREDEROS DETERMINADOS** de **LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA**.

Finalmente, aporto **i)** las fotografías legibles de los títulos valores base de ejecución por ambos lados. **ii)** el poder debidamente corregido.

Cumplido lo ordenado en el auto de inadmisión, señora Juez le pido librar mandamiento ejecutivo de pago y reconocerme personería para actuar.

Atentamente,


FRANCZY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C 33.378.064 de Tunja
T.P 211.514 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

1 *[Signature]*

2 *[Signature]* C.C. O NIT 7937139881

3 *[Signature]* C.C. O NIT 94.138959

C.C. O NIT

LEONISA IDIE GANMISIO

FECHA ENERO 26 - 2016 NO. POR \$

SEÑORES) Luis Felipe Manriquez BULLI

SE SERVIRO(U) UD.(S) PAGAR SOLIDARIAMENTE EN BOGOTA D.C. DIA MES AÑO

POR ESTA UNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO EL AVISO DE RECIBIDO A LA ORDEN DE ANNA MANRIQUE

Puerto Sora

LA CANTIDAD DE: Veinte millones de pesos Mld/c.

PESOS ANTEGAL MAS INTERESES DURANTE EL PLAZO DEL 90 Y DE ADEUDA DEL 90 MESES

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Aceptante:
1			
2			
3			

GIRADOR

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner

Doctora:
OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ 32 MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D

REF. Poder especial.

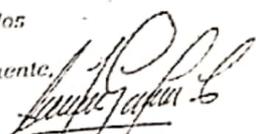
ÁLVARO GALVIS CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.374.233 de Bogotá, ANA MARIA PUERTO SOSA identificada con la cedula de ciudadanía N° 41.780.743 de Bogotá mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, manifestamos a usted señor Juez, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la abogada FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO abogada en ejercicio, identificada con la C.C. N° 33.378.064 y portadora de la T.P. N° 211514 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación proceso ejecutivo de menor cuantía contra la señora ANA CEILA ARENAS RUIZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.138.259 de Bogotá, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA identificado en vida con la cedula de ciudadanía N° 79.371.398 y fallecido el 14 de diciembre del 2020, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS FELIPE MANRIQUE BULLA, señores: ANDRES MANRIQUE ARENAS y FREDY MANRIQUE ARENAS, domiciliados en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago del dinero contenido en 3 títulos valores, letras de cambio, la primera por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MLC (\$10.000.000), suscrita el 18 de julio del 2011; la segunda por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$ 40.000.000), suscrita el 01 de abril del 2015; la tercera por el valor VEINTE MILLONES DE PESOS MLC (\$ 20.000.000); suscrita el 26 de enero del 2016, junto con sus intereses correspondientes.

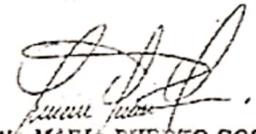
Nuestra apoderada cuenta con las facultades para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, transigir, desistír, sustituir, renunciar este poder, reasumir y en general todas aquellas facultades que otorga el art 77 del C.O.P y las demás que sean inherentes para el cabal cumplimiento de este MANDATO, sin que en ningún momento pueda decirse que es insuficiente.

Para efectos de notificación mi apoderada reporta el correo electrónico francy.paqueba@gmail.com, el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados que reporta el Consejo Superior de la Judicatura (SIRNA).

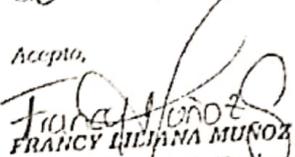
Solicito señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados

Atentamente,


ÁLVARO GALVIS CARDONA
C.C. N° 19.374.233 de Bogotá


ANA MARIA PUERTO SOSA
C.C. N° 41.780.743 de Bogotá

Acepto,


FRANCY LILIANA MUÑOZ SANTIAGO
C.C. 33.378.064 de Tunja
T.P. 211514 del C.S de la J

Escaneado con Cam

Escaneado con CamScanner

COPIA COTEJADA

Escaneado con CamScanner



Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

PODER REFORMADO

Ana María Puerto Sosa <amps0458@gmail.com>
Para: Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

28 de abril de 2021, 12:51

Buenas tardes doctora Francy Liliana anexo poder reformado firmado y las tres letras escaneadas individualmente y por las dos caras de cada una. Por favor doctora, tener en cuenta que no tenemos seguridad sobre el nombres y apellidos de los hijos.

Agradecemos la ayuda y atentos a sus instrucciones.

[El texto citado está oculto]

—
Ana María Puerto Sosa
Tel. 57 (1) 4428587
Cel. 316 479 54 24

4 adjuntos

-  Poder Reformado Alvaro y Ana Maria 2021-00251.pdf
420K
-  letra 1.pdf
817K
-  letra 3.pdf
710K
-  letra 2.pdf
800K



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 04/05/2022 16:28
 Tiempo estimado de entrega: 05/05/2022 21:00
 Guía de Transporte Servicio:
 NOTIFICACIONES

No.700074876408

www.interrapidisimo.com - POR S servicio de documentos @interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 40bc33cc-2011-4b43-a932-99f318a110e8 GLO-GLO-R-03 No.700074876408 784-GermaniaZapatas

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA			
BOGOTÁ\CUNDICÓL		DOCUMENTO D10	CARGA X30		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700074876408		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Remite: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC 3212324223 / Tel: 3212324223 TUNJA\BOYACOL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete:\$ 10.700,00	Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00		
Dice Contener: DOCUEMENTOS		Valor sobre flete:\$ 300,00	Forma de pago: CONTADO		
		Valor otros conceptos:\$ 0,00	Valor total: \$ 11.000,00		
PARA: ANA CECILIA ARENAS RUIZ					
CL 33 SUR # 40 A - 37		CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros			
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
		No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:			
DÍA	MES	AÑO	HORA		
Observaciones: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:			

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 04/05/2022 16.29
 Tiempo estimado de entrega: 05/05/2022 21:00
 Guía de Transporte Servicio:
 NOTIFICACIONES

No.700074876750

www.interrapidisimo.com - POR S servicio de documentos @interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
 Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel. 323 2554455
 1d9f1c70-027e-4581-9d93-1d0c71ha0f0c GLO-GLO-R-03 No.700074876750 784-GermaniaZapatas

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA			
BOGOTÁ\CUNDICÓL		DOCUMENTO D10	CARGA X30		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700074876750		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0			
Remite: JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CC 3212324223 / Tel: 3212324223 TUNJA\BOYACOL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00		Valor Flete:\$ 10.700,00	Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00		
Dice Contener: DOCUEMENTOS		Valor sobre flete:\$ 300,00	Forma de pago: CONTADO		
		Valor otros conceptos:\$ 0,00	Valor total: \$ 11.000,00		
PARA: ANDRES MANRIQUE ARENAS					
CL 33 SUR # 40 A - 37		CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:			
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros			
		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside			
		No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA	MES	AÑO	HORA
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:			
DÍA	MES	AÑO	HORA		
Observaciones: Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:			

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7

No.700074877149

Fecha y Hora de Admisión: 04/05/2022 16:31

Tiempo estimado de entrega: 05/05/2022 21:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

No.700074877149

www.interrapidisimo.com - PQR S servicientedocumentos@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 3C # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
b2eae9dd-d4a4-4b00-a45d-1e9ac5d47320 GLO-GLO-R-03 No.700074877149 784/GermanAZapala

DESTINO Cod. postal:0

BOGOTÁ\CUNDICOL

DOCUMENTO	CARGA
D10	X30

**NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700074877149**



Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

Remite:

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ/
CC 3212324223 / Tel: 3212324223
TUNJA\BOYA\COL**

Como remitente Conozco el contrato,
guía, remesa en
www.interrapidisimo.com, autorizo
Tratamiento de datos personales.

**X
FIRMA**

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00

Valor Flete:\$ 10.700,00

Vlr Imp. otros concep:\$ 0,00

Valor total:

Dice Contener:DOCUMENTOS

Valor sobre flete:\$ 300,00

Forma de pago:

\$ 11.000,00

Valor otros conceptos:\$ 0,00

CONTADO

PARA: FREDY MANRIQUE ARENAS

**CL 33 SUR # 40 A - 37
3333333333/**

CC 33333

RECIBIDO POR

GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

- 1-Entrega Exitosa
- 2-Desconocido
- 3-Dirección errada
- 4-No Reclamo
- 5-Rehusado
- 6-No Reside
- 5-otros

No. Gestión

Fecha 1er Intento de Entrega:

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

No. Gestión

Fecha 2do Intento de Entrega:

DÍA	MES	AÑO	HORA
-----	-----	-----	------

Observaciones:Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS

Mensajero:

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE



**Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO
DE ESTA ÚLTIMA PARTE
Y PEGARLO AL ENVÍO**



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.700075621689

Fecha y Hora de Admisión: 16/05/2022 17:22

Tiempo estimado de entrega: 17/05/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

No.700075621689

www.interrapidísimo.com - POR'S servicios documentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
41319fbc-b9e9-4564-a59e-e4f8c250d49f GLO-GLO-R-03 No.700075621689 784/YolimaESalasF

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTÁ\CUND\COL		DOCUMENTO D10	CARGA X30
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700075621689		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: FRANCY MUÑOZ CC 333780864 / Tel: 3118844277 TUNJA\BOYA\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener:DOCUMENTOS		Valor Flete:\$ 10.700,00 Valor sobre flete:\$ 300,00 Valor otros conceptos:\$ 0,00	Vir Imp. otros concep:\$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.000,00
PARA: ANA CECILIA ARENAS RUIZ CL 33 SUR # 40 A - 37 3107594278/ CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones:Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:	



PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7

No.700075621414

Fecha y Hora de Admisión: 16/05/2022 17:20

Tiempo estimado de entrega: 17/05/2022 18:00

Guía de Transporte Servicio:
NOTIFICACIONES

No.700075621414

www.interrapidísimo.com - POR'S servicios documentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C.
Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
bac0477d-b9df-4f60-8151-d99e7b1bb42 GLO-GLO-R-03 No.700075621414 784/YolimaESalasF

DESTINO Cod. postal:0		ZONA URBANA	
BOGOTÁ\CUND\COL		DOCUMENTO D10	CARGA X30
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700075621414		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: FRANCY MUÑOZ CC 333780864 / Tel: 3118844277 TUNJA\BOYA\COL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidísimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales. X FIRMA	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener:DOCUMENTOS		Valor Flete:\$ 10.700,00 Valor sobre flete:\$ 300,00 Valor otros conceptos:\$ 0,00	Vir Imp. otros concep:\$ 0,00 Forma de pago: CONTADO Valor total: \$ 11.000,00
PARA: ANDRES MANRRIQUE ARENAS CL 33 SUR # 40 A - 37 3107594278/ CC 33333			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
		No. Gestión Fecha 1er Intento de Entrega:	
		DÍA MES AÑO HORA	
No. Gestión Fecha 2do Intento de Entrega:		DÍA MES AÑO HORA	
Observaciones:Dejar en punto CERTIFICADOS Y COTEJADOS		Mensajero:	

RECURSO DE REPOSICION 2021-0251- 4 PARTE

Francy Muñoz <francy.panqueba@gmail.com>

Lun 5/12/2022 2:40 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;francy.panqueba@gmail.com <francy.panqueba@gmail.com>